

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No.
BOGOTA 8, COL

Teléfono: (57-1) 347 3611

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-065841- -00010-0000

Fecha: 2009-11-03 16:22:30 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

NO ESTA INTERC

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 03065841
Asunto : Solicitud de patente para: **VACUNA MULTIVALENTE
CONJUGADA DE POLISACÁRIDO MENIGOCOCICO-PROTEÍNA**
Solicitante : AVENTIS PASTEUR, INC.
Clase : A61K 047/048
Fecha solicitud: Agosto 01 de 2003

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, de acuerdo con la sustitución del poder a mí otorgada por el doctor Emilio Ferrero, me refiero al oficio No. **7125** notificado por fijación en lista del 26 de junio de 2009.

2. Mediante memorial radicado el día 22 de septiembre de 2009, solicité plazo de treinta (30) días para atender el oficio No. **7125**.

3. Mediante oficio No. **7125** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3.1 De la solicitud de patente

3.1.1 Reivindicaciones

Señala el Examinador que la reivindicación 1 y sus dependientes carecen de sustento en la descripción por cuanto se refieren una

CAVELIER

ABOGADOS

composición tetraivalente de conjugados bi, tri o n-valentes de polisacárido-proteína.

3.2 Análisis de patentabilidad

3.2.1 Nivel inventivo

Para la evaluación de este requisito el Examinador ha citado cinco documentos considerando que éstos afectan el nivel inventivo de la presente solicitud. De acuerdo con los argumentos expuestos, el Examinador considera que para una persona medianamente versada en la materia es obvio obtener las composiciones inmunológicas reivindicadas combinando lo conocido en el estado de la técnica, por ejemplo D4 y D3 o D3 y D1 o cualquiera de los documentos citados.

4. Con el fin de subsanar las objeciones expuestas, se desean presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones. Las modificaciones realizadas son las siguientes:

- Siguiendo las observaciones del Examinador, se ha modificado la reivindicación principal para indicar con mayor claridad el objeto de la solicitud. De esta forma se indica que la composición inmunológica comprende una combinación de cuatro conjugados de polisacárido obtenidos de manera diferente y separada y se especifican los mismos.
- Las reivindicaciones dependientes restantes, se encuentran dirigidas a especificar componentes de la composición.

De acuerdo con lo anterior, la composición como está definida es clara y se encuentra debidamente soportada en la descripción, por lo

CAVELIER

ABOGADOS

que' consideramos que las objeciones a este respecto se deben tener por superadas. Solicitamos atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio que cumple con las disposiciones de la Decisión 486.

3.2 Argumentos a favor del nivel inventivo de la solicitud

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica" [subrayado fuera del texto]

Con el fin de evitar la subjetividad en el análisis de la obviedad de la invención frente a las enseñanzas del estado del arte, fue necesario que la Doctrina internacional desarrollara el método problema-solución que delimita claramente el papel del examinador y le da certeza a los solicitantes de patentes sobre la forma cómo se estudiará la patentabilidad de sus invenciones.

A este respecto, se considera entonces que un documento o una combinación de éstos sólo deben ser considerados válidos para la afectación de este requisito, cuando una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras sobre la manera como se resuelve el problema técnico, es decir, sobre la invención tal como se encuentra reivindicada.

Para los anteriores efectos, el método problema solución enseña que el primer paso en el estudio del nivel inventivo de una invención es determinar cuál es el estado del arte más próximo a la invención frente al cual ésta última debe ser comparada.

Dicho estado del arte más próximo es, de acuerdo con el Manual Andino de Patentes, aquel que resuelve el mismo problema técnico que pretende resolver la invención bajo estudio. Lo anterior, por cuanto esta sería la información a la cual normalmente accedería quien pretende resolver dicho problema técnico.

La aplicación de este método para el estudio del nivel inventivo de las solicitudes a su cargo por parte de las oficinas de patentes de

CAVELIER

ABOGADOS

los países miembros de la Comunidad Andina resulta obligatoria teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Adicionalmente es importante poner de presente que el estudio de nivel inventivo llevado a cabo por el Examinador no puede ser un análisis en retrospectiva, toda vez que su tarea debe estar encaminada a ponerse en el lugar del inventor en el momento en el que él busca la solución al problema técnico y sin utilizar la solución reivindicada como punto de partida de dicho análisis.

En resumen, una anterioridad afectaría el nivel inventivo de una solicitud si una persona medianamente versada en la materia, en el momento de buscar la solución al problema técnico, encontrase en dicha anterioridad un problema técnico comparable y asimismo, encontrara enseñanzas o sugerencias que le llevasen de manera obvia a la solución reivindicada.

Ahora bien, con respecto al presente caso, deseamos poner de presente los siguientes argumentos respecto a cada uno de los documentos citados por el Examinador:

D1 Granoff et al., 1997

Esta referencia no enseña o sugiere métodos para preparar o emplear conjugados tetravalentes de proteína-polisacárido capsulares de *N. meningitidis* a partir de los nueve serogrupos conocidos de *N. meningitidis*: A, B, C, D, X, Y, Z, W-135 y E2-9 y mucho menos de los serogrupos particulares A, C, Y y W-135, comprendidos en las composiciones inmunológicas de la presente solicitud. Esta referencia no posee ninguna referencia respecto a los conjugados posibles Y o W-135 en la descripción, sugiriendo solamente los serogrupos A/C y A/C/C como posibles vacunas de conjugados.

D2 Campagne et al., 2000

Este documento no revela nada en cuanto a composiciones que comprendan polisacáridos de serogrupos de *N. meningitidis*, solamente mencionan de manera específica los serogrupos A y C. La referencia se limita a conjugados bivalentes de oligisacárido-proteína de los

CAVELIER

ABOGADOS

serogrupos A y C meningocócico. No existe ninguna motivación, sugerencia o enseñanza en este documento que indique que existen conjugados de serogrupos adicionales posibles o si quiera deseables.

D3 WO 98/45312 Stephens et al., 1998

Esta referencia se encuentra dirigida de manera general a describir manipulaciones genéticas de *N. meningitidis* y más específicamente, a secuencias de nucleótido que tienen por objeto describir, entre otros objetos, la región intergénica que separa la *ctrA* de la biosíntesis operon (*synA-D*, *E*, *F*, *G*) del serogrupo A de *N. meningitidis* (Ver página 3, líneas 7 a 9); cepas genéticamente manipuladas de *N. meningitidis* de un serogrupo en particular, por ejemplo el serogrupo A, el cual expresa polisacáridos capsulares de un serogrupo diferente de *N. meningitidis* (Ver página 4, líneas 1 a 3); cepas de serogrupos mutantes de *N. meningitidis* que expresan polisacáridos capsulares no-isogénicos (ver página 4, líneas 10 a 13); genes y vectores de polisacáridos capsulares de serogrupos específicos (Ver página 4, líneas 20 a 27) y varias aplicaciones de diagnóstico asociadas (Ver página 5, líneas 13 a 30). La referencia sin embargo es notablemente silenciosa con respecto composiciones que comprenden conjugados de polisacárido-proteína capsulares (conjugados) obtenidos de manera separada y diferente tal como se describe en la presente solicitud. La referencia no describe ningún método de conjugación de proteína-polisacárido y tampoco describe combinaciones particulares de conjugado(s) de polisacárido-proteína. El pliego modificado que se presenta en esta oportunidad, ha sido modificado con el objeto de indicar con mayor claridad estas diferencias, que no han sido tenidas en cuenta por el Examinador.

D4 Käythy, 1995

Esta referencia describe un estudio realizado en 62 niños y 31 bebés en donde éstos fueron vacunados con una vacuna tetravalente neumocócica conjugada PncOMPC que consiste de un polisacárido capsular de neumocócica de tipo 6B, 14, 19F y 23F conjugados en el complejo de proteína de membrana de *Neisseria meningitidis*. En dicho documento no se mencionan los polisacáridos meningocócicos en absoluto. Las respuestas IgG a los cuatro tipos de polisacárido de neumocócica fueron medidos por EIA. En niños, los tipos 14 y 19F indujeron una respuesta

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: AVENTIS PASTEUR, INC. Sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América Dirección: 1 Discovery Drive, Swiftwater, Pennsylvania 18370-0187, Estados Unidos de América Domicilio: Swiftwater, Pennsylvania Estados Unidos de América Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Luz Clemencia DE PÁEZ Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>35.456.344</u> TP <u>23.555</u>
4	Número de expediente: <u>03.065.841</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 7 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.	
6	Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____	
7	Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$111.000, por concepto de modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ FIRMA:  C.C. 35.456.344 T.P.A. 23.555	

JMS

10
11

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 22 OCT 2009

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron) *Enilda Ferrera*

Luz Clemencia Sobrera

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

CC 488 019 TP 31929

CC 35456344 TP 28535

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

Enilda Ferrera
Luz Clemencia Sobrera



REIVINDICACIONES

1. Una composición inmunológica que comprende una combinación de cuatro conjugados de polisacárido-proteína capsular distintos y preparados de manera separada, en donde el primer conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N. meningitidis* del serogrupo W-135 conjugado con una proteína portadora, el segundo conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N. meningitidis* del serogrupo Y conjugado con una proteína portadora, el tercer conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N. meningitidis* del serogrupo A conjugado con una proteína portadora y el cuarto conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N. meningitidis* del serogrupo C conjugado con una proteína portadora.

2. La composición inmunológica de la reivindicación 1, que comprende adicionalmente un adyuvante.

3. La composición inmunológica de la reivindicación 2, en donde dicho adyuvante es seleccionado del grupo que consiste de adyuvante de aluminio, adyuvante de Freund, (N-(2-deoxi-2-L-leucilamino- β -D-glucopiranosil)-N-octadecildodecanoilamida hidrato), (3- β -[N-(N',N'-dimetilaminoetano)-carbamoil]colesterol), poli[di(carboxilatofosfoxi)fosfaceno], monofosforil lípido A, residuos oligodeoxinucleótidos, QS-4, toxina del cólera y péptido formil metionil.

4. La composición inmunológica de la reivindicación 3, en donde dicho adyuvante de aluminio es hidróxido de aluminio.

5. La composición inmunológica de la reivindicación 1, en donde dicha proteína portadora es una especie de proteína portadora única.

6. La composición inmunológica de la reivindicación 5, en donde dicha especie de proteína portadora única comprende una toxina bacterial inactivada seleccionada del grupo que consiste de toxoide de difteria, CRM197, toxoide de tétanos, toxoide de la tos ferina, *E. coli* LT, *E. coli* ST y exotoxina A de *Pseudomonas aeruginosa*.

7. La composición inmunológica de la reivindicación 6, en donde dicha toxina bacterial inactivada es toxoide de difteria.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 03-65841
Clasificación Internacional (IPC): A61K 47/48.
Concepto Técnico No. 3559

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional PCT/US02/01963
Fecha de Presentación Internal. 22 de enero de 2002

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 41 a 105 tal como se radicó inicialmente
Reivindicaciones: Folios 106 a 109 tal como se radicó inicialmente
Folios 142 a 143 tal como se modificó el 19/02/08
Folio: 185 tal como se modificó el 03/11/09
Prioridad: Folios: 1
Fecha 23/01/2001
País US
Número 60/263,435
Argumentos del solicitante: Folios: 174 a 182

2. Modificaciones (artículo 34 D.486 y art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante toda vez que no amplían el objeto inicial de la solicitud.

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud (folio 1): "Vacuna multivalente conjugada de polisacárido meningocócico - proteína".
- La presente solicitud se refiere a composiciones inmunológicas a partir de conjugados de polisacárido meningocócico - proteína para el tratamiento de enfermedades causadas por Neisseria meningitidis patogénica.

- El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar composiciones inmunológicas para el tratamiento de enfermedades causadas por *Neisseria meningitidis* con efectividad en pacientes niños y adultos.
- Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición inmunológica que comprende cuatro conjugados de polisacárido-proteína capsular distintos y preparados de manera separada, en donde el primer conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N. meningitidis* del serogrupo W-135 conjugado con una proteína portadora, el segundo conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N. meningitidis* del serogrupo Y conjugado con una proteína portadora, el tercer conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N. meningitidis* del serogrupo A conjugado con una proteína portadora y el cuarto conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N. meningitidis* del serogrupo C conjugado con una proteína portadora.
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) es A61K 47/48.

4. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Habiéndose modificado el capítulo reivindicatorio de manera procedente con los requerimientos realizados por este despacho se consideran superadas las objeciones realizadas sobre sustento en la descripción de la materia reivindicada.

Por lo anterior, las reivindicaciones sí cumplen con los requisitos de claridad, concisión, sustento y definición de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

5. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es: 22 de Enero de 2001
- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica y habiéndose subsanado las objeciones realizadas en el anterior concepto técnico 1826, no se encontró documento alguno que afecte el objeto de la solicitud.

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1. Novedad (artículo 16 D. 486)

- La reivindicación 1 y sus dependientes divulgan una composición inmunológica que comprende cuatro conjugados de polisacárido-proteína capsular distintos y preparados de manera separada, en donde el primer conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N. meningitidis* del serogrupo W-135 conjugado con una proteína portadora, el segundo conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de *N.*

meningitidis del serogrupo Y conjugado con una proteína portadora, el tercer conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de N. meningitidis del serogrupo A conjugado con una proteína portadora y el cuarto conjugado comprende el polisacárido capsular purificado de N. meningitidis del serogrupo C conjugado con una proteína portadora.

Según el numeral 5, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención para el momento de la presentación prioritaria.

Por tal razón las reivindicaciones 1 a 7 folio 185 son novedosas según lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486.

6.2. Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

Las reivindicaciones estudiadas corresponden del numeral 1 a 7 contenidas en el folio 185.

Aunque los documentos citados en los anteriores requerimientos intentan resolver el problema técnico planteado inicialmente en la solicitud, se reconoce que la nueva delimitación de las reivindicaciones obedecen a un invento sobre un campo específico en cuanto a una vacuna tetravalente contra N. meningitidis. Dado que la invención de la solicitud define una composición inmunogénica tetravalente que especifica las cepas y los conjugados, los cuales fueron evaluados y ejemplificados en la descripción, y que además no habían sido sugeridos anteriormente, se reconoce la altura inventiva de la presente solicitud.

Por consiguiente se concluye que la presente solicitud tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 7 contenidas en el folio 185.

La presente invención sí tiene Aplicación Industrial ya que su objeto puede ser aplicado en la industria de farmacéuticos

7. **Conclusión**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 7 (folio: 185) con el título modificado **“Vacuna tetravalente conjugada de polisacárido meningocócico-proteína portadora”**.

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 3559	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202089
-------------------------------------	--

189



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 666.25

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 362

Rad. PCT/ 03-65841

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "VACUNA MULTIVALENTE CONJUGADA DE POLISACARIDO MENINGOCOCICO-PROTEINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 02/01963 de fecha 22 de enero del 2002, fue radicada en esta Superintendencia el 01 de agosto del 2003 bajo el número 03065841 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 551 del 29 de abril del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 145 a 171 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 03-065841-00010-0000 del 03 de noviembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 185 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

190



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **66625**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO **362**

Rad. PCT/ 03-65841

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en el folio 185, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "VACUNA TETRAVALENTE CONJUGADA DE POLISACARIDO MENINGOCOCICO-PROTEINA PORTADORA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" VACUNA TETRAVALENTE CONJUGADA DE POLISACARIDO MENINGOCOCICO-
PROTEINA PORTADORA "**

Clasificación IPC: A 61 K 47/48.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 185.

Titular(es): AVENTIS PASTEUR, INC.

Domicilio(s): Swiftwater, Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Robert P. Ryall.

Prioridad N°: 60/263,435 **Fecha:** 23 de enero del 2001 **País:** US.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 6 6 6 2 5'

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 362

Rad. PCT/ 03-65841

Solicitud Internacional Nº: PCT/US 02/01963 Fecha: 22 de enero del 2002.

Vigente desde: 22 de enero del 2002 Hasta: 22 de enero del 2022

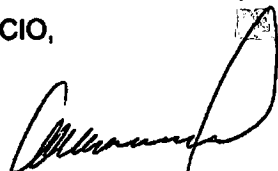
ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Aventis Pasteur, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **23 DIC. 2009**
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 Nº 72 – 35.
Bogotá D.C.



Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Abventis Pasteur, Inc.

Swiftwater, Pennsylvania, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:

"Vacuna tetravalente conjugada de polisacarido meningococico- proteina portadora"

Inventor(es):

Robert P. Ryall

Certificado No. 362

Solicitud Internacional No. US2002/01963

Clasificación Internacional: A61K 47/48
de Patentes

7 Reivindicaciones

Vigente Desde: 22/01/2002

Hasta: 22/01/2022

Prioridad No. US 60/263,435 23/01/2001

Que la solicitud de Patente de Invención No. 3 65841 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 66625 de 23/12/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio